

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL COBRO DE LA TASA VIAL MUNICIPAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

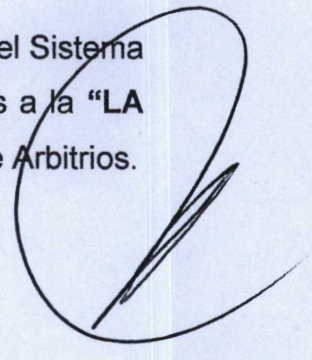
Nosotros, **JOSE NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1977-01159, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en sesión ordinaria no. 13-2015, mediante acuerdo CD-IP no. 22-2015 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), con amplias y suficientes facultades otorgadas mediante acuerdo CD-IP no. 028-2015 de fecha 21 de septiembre del año dos mil quince (2015), donde se le delegó la facultad de firmar convenios de cooperación interinstitucional, contratos y convenios de recaudación y contratos de prestación de servicios en general; quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **"EL IP"** y por otra parte **NERY CONRADO CERRATO RAMÍREZ** mayor de edad, Pediatra, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0715-1958-00315, actuando en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **"LA AMHON"**, hemos acordado firmar el presente Convenio para la prestación del Servicio de Cobro de la Tasa Vial Municipal entre **"EL IP"** y **"LA AMHON"** el que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA UNO (1): El presente Convenio constituye el marco legal mediante el cual **"EL IP"** prestará asistencia a **"LA AMHON"** en la administración y el cobro de la Tasa Vial Municipal por medio de la Tasa Única Anual Vehicular, con el propósito de brindar facilidad de los tramites de pago al usuario.

CLAUSULA DOS (2): El presente Convenio detalla las obligaciones de **"LA AMHON"**:

1. Tres meses antes de dar inicio el nuevo período de recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular, la AMHON gestionará con las Alcaldías para el envío al IP de los cambios efectuados en el Plan de Arbitrios con el objetivo de realizar los cambios en los parámetros del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV).
2. Cuando se realice la creación de nuevos Municipios informarán a **"EL IP"** para que se incluyan dichos cambios en los parámetros del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV).
3. Colaborar con **"EL IP"** incentivando a las diferentes alcaldías a nivel nacional para que efectúen el pago de la Tasa Única Anual Vehicular de los vehículos registrados a nombre de cada una de ellas.
4. Participar en las actividades relacionadas con la recaudación de la Tasa Vial Municipal en cada período de recaudación, a fin de involucrarse con antelación en la planificación de las actividades programadas.
5. Remitir listado actualizado con RTN y contactos de cada Municipalidad que forman parte de la AMHON.

CLAUSULA TRES (3): El presente Convenio detalla las obligaciones de **"EL IP"**:

1. Establecer los procedimientos administrativos y demás actividades relacionadas con el proceso de recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular y la Tasa Vial Municipal Vehicular, comunicando oportunamente a **"LA AMHON"**.
 2. Brindar mantenimiento y realizar los cambios en los parámetros del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV) a solicitud de las alcaldías adscritas a la **"LA AMHON"** de conformidad a los cambios efectuados en el Plan de Arbitrios.
- 
- 

3. Serán los responsables de generar al inicio de cada periodo de recaudación la Tasa Vial Municipal, asimismo transmitir y almacenar la información correspondiente a las tasas en las oficinas recaudadoras.

CLAUSULA CUATRO (4): "LA AMHON" retribuirá a "EL IP" la cantidad de **UN DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 42/100 CTVS. (L. 2,695.460.42)**, dicho valor representa el 2.4% sobre la recaudación del periodo anterior (2016), por el periodo comprendido del primero (1) de Julio 2017 al treinta (30) de Junio 2018, por los siguientes conceptos:

1. Por gastos de administración del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV) y otros gastos afines al proceso de recaudación
2. Por gastos de publicidad que se incurran en el proceso de recaudación
3. Elaboración y diseño de los Comprobantes de Pago IP-213

"LA AMHON" efectuará el pago mediante cheque de caja certificado a nombre de "EL IP" en dos (2) cuotas semestrales, la primera que comprende del primero (1) de Julio al treinta y uno (31) Diciembre del año 2017 y la segunda del (1) Enero al treinta (30) de Junio del año 2018, debiendo enterar el pago de la primer cuota en los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año 2017 y la segunda cuota en los primeros quince (15) días del mes de julio del año 2018, por la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 21/100 CTVOS. (L.1,347,730.21)** cada cuota.

CLAUSULA CINCO (5): El presente convenio se constituye por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre LAS PARTES mediante un cruce de notas entre "EL IP" y "LA AMHON". Para efectos de la retribución por parte de la AMHON al IP se considerará la recaudación del período inmediato anterior. Ambas Instituciones designarán al funcionario o unidad de enlace que dará seguimiento al cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

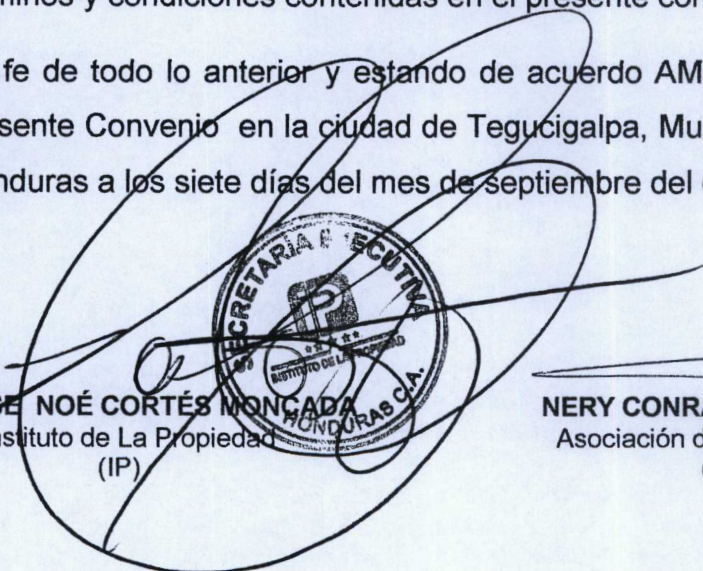
Al presente convenio se le podrán realizar modificaciones o podrá terminarse únicamente de común acuerdo entre LAS PARTES o cuando se presente un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES, debiendo comunicarlo por escrito con (30) días de anticipación a la otra parte.

CLAUSULA SEIS (6): JURISDICCION Y CORRESPONDENCIA PARA RESOLVER CONTROVERSIAS

Para dirimir cualquier situación controvertida que no pudiera solucionarse conciliatoriamente entre AMBAS PARTES, las mismas declaran su voluntad de someterse expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA SIETE (7): De la aceptación de condiciones.- Las partes se comprometen recíprocamente y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en el presente convenio.

En fe de todo lo anterior y estando de acuerdo AMBAS PARTES se firma el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras a los siete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.


JOSE NOÉ CORTÉS MONCADA
Instituto de La Propiedad
(IP)


NERY CONRADO CERRATO RAMÍREZ
Asociación de Municipios de Honduras
(AMHON)

